

Registro de Solicitud

Se ha recibido exitosamente su Solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo No.:	261271924000299
Solicitante o Razón Social:	Lilia Alejandra Manzano Garcia
Representante Legal:	
Número de Folio:	261271924000299
Fecha de ingreso de la Solicitud:	05/08/2024
Fecha Oficial de Recepción:	05/08/2024
Unidad de Atención:	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora
Información Solicitada:	<ol style="list-style-type: none">1. Número de medidas de seguridad consistentes en internamiento que fueron decretadas a personas declaradas inimputables por presentar una situación de enfermedad mental durante el periodo comprendido de enero de 2021 a mayo de 2024.2. ¿Existen en el Estado, centros especializados en salud mental distintos a los centros de extinción de penas y de prisión preventiva, en los cuales los jueces deben ordenar el internamiento de las personas declaradas inimputables por presentar una situación de enfermedad mental, para cumplimiento de la medida de seguridad?3. Nombre de los lugares que se tienen establecidos en el estado, para llevar a cabo el cumplimiento de la medida de seguridad consistente en internamiento de personas declaradas inimputables por presentar una situación de enfermedad mental.4. ¿Cuál es el fundamento aplicativo utilizado por la autoridad judicial al ordenar la derivación de una persona declarada inimputable debido a padecer una condición mental a una unidad de atención especializada en este tipo de padecimientos?5. ¿Cuáles son los criterios considerados por la autoridad judicial para determinar a qué institución ordenar el internamiento de la persona declarada inimputable que presenta una enfermedad mental?6. ¿Los establecimientos distintos de los centros de extinción de penas y de prisión preventiva, destinados para que las personas declaradas inimputables den cumplimiento a una medida de seguridad privativa de la libertad, cuentan con espacios separados para el internamiento de mujeres y hombres?7. ¿Los establecimientos distintos de los centros de extinción de penas y de prisión preventiva destinados para que las personas declaradas inimputables den cumplimiento a una medida de seguridad privativa de la libertad, cuentan con personal especializado masculino y femenino para su atención?8. ¿Los establecimientos, distintos de los centros de extinción de penas y de prisión preventiva, destinados para que las personas declaradas inimputables den cumplimiento a una medida de seguridad privativa de la libertad, ofrecen los programas pertinentes para su atención médica integral?9. ¿De que manera se garantiza la seguridad y custodia de las personas inimputables que se encuentran privadas de su libertad en un establecimiento distinto a los centros de extinción de penas y de prisión preventiva?10. ¿Se cuenta con un procedimiento para realizar los traslados garantizando la seguridad y custodia de las personas declaradas inimputables que se encuentran privadas de su libertad en un establecimiento distinto a los centros de extinción de penas y de prisión preventiva con la finalidad de que acudan a recibir atención médica de otra especialidad diferente a la de psiquiatría o a los recintos judiciales en donde se celebrarán sus audiencias?11. ¿Qué autoridad es la responsable de autorizar el traslado de las personas inimputables que se encuentran privadas de su libertad en un establecimiento distinto a los centros de extinción de penas y de prisión preventiva que, necesitan recibir atención médica de otra especialidad diferente a la de psiquiatría o a los recintos judiciales en donde se celebrarán sus audiencias?12. ¿Quién realiza el traslado de personas inimputables que se encuentran

Registro de Solicitud

Información Solicitada:	privados de su libertad en un establecimiento distinto a los centros de extinción de penas y de prisión preventiva que, necesiten recibir atención médica de otra especialidad diferente a la de psiquiatría o a los recintos judiciales en donde se celebrarán sus audiencias? 13. ¿Una vez que la persona declarada inimputable obtiene máximo beneficio en su tratamiento hospitalario, se le tiene que informar a la autoridad judicial que lo remitió para que autorice el egreso hospitalario? 14. En caso de ser positiva la respuesta a la pregunta 13, ¿Cuál es el lapso de tiempo que se tarda la autoridad judicial en dar respuesta para que el inimputable sea entregado a sus familiares o a la autoridad judicial
Correo electrónico.	laylaemys@gmail.com
Forma de Entrega de la Solicitud:	Correo electrónico
Usuario que Elaboró la Solicitud:	laylaemys@gmail.com

Para efecto del cómputo establecido en el Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su Solicitud con fecha: 05/08/2024.

En virtud de que su Solicitud fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su Solicitud.

Conforme se establece en el Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la Recepción de su Solicitud, se le informará sobre la aceptación, improcedencia o declinación de la misma.

El seguimiento a su Solicitud deberá realizarlo directamente en la Unidad de Transparencia, competente, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente Acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora